



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN LICEO DE CORONEL ANTONIO SALAMANCA MORALES 2023

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR DE SÉPTIMO BÁSICO A CUARTO AÑO MEDIO

PRESENTACIÓN:

El presente reglamento de evaluación se enmarca y adecua a las disposiciones que la Ley General de Educación N° 20.370, que establece los principios que orientan el funcionamiento del sistema educativo, el reconocimiento de los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa y el reconocimiento de la educación como un derecho de las personas. En este contexto, el reglamento de evaluación del Liceo Antonio Salamanca Morales es un instrumento técnico que establece lineamientos que aseguran procesos educativos de calidad y equidad, teniendo como fundamento tres ideas principales:

Necesidad de tener una visión compartida de cómo progresa el aprendizaje de los y las estudiantes.

El usar la evaluación para cuidar y fomentar los vínculos.

Aprovechar la evaluación para fomentar la motivación y el protagonismo del estudiantado.

OBJETIVO:

Establecer normas en relación con la promoción y evaluación escolar del establecimiento para evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con procedimientos de carácter objetivo y transparente y en consecuencia a lo que establece el Ministerio de Educación. Estas normas se basan en los siguientes documentos:

- Ley General de Educación N°20.370
- Ley N° 20.529, aseguramiento de la calidad
- Ley N° 20.845
- Decreto 67/2018
- Decreto 83/2015
- Decreto 170/2009
- Decreto 2169/2007
- Decreto 79 (reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad)
- Planes de estudios vigentes (MINEDUC)
- Proyecto Educativo Institucional
- Circular 482

ALCANCE:

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicará a todos y todas las y las estudiantes pertenecientes a séptimo y octavo año de educación general básica, a estudiantes de primero, segundo, tercero y cuarto año de educación media. Atendiendo a lo que establece el Ministerio de Educación, un reglamento de evaluación alineado a una coherencia con las orientaciones curriculares y las bases curriculares, ambos instrumentos contextualizados con nuestro Proyecto Educativo Institucional y situado a las necesidades e interés de todas y todos las y los estudiantes.

Este reglamento tendrá vigencia durante el año escolar 2023, para lo cual será difundido a toda la comunidad educativa y será sometido a modificación y revisión cada año, cuyas modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo Escolar, así como también,

dichos integrantes tendrán la obligación de socializar y consensuar con las respectivas bases.

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El año escolar se regirá por el calendario escolar que el Ministerio de Educación establezca, tendrá una duración de dos semestres lectivos, incluyendo periodos de vacaciones.

Artículo 2: En el caso de surgir cualquier situación de estado excepcional, el equipo directivo del establecimiento junto con los y las profesores y profesoras establecerán las directrices para evaluar y calificar a los estudiantes.

Artículo 3: Considerando que la evaluación es un proceso permanente durante la trayectoria de aprendizaje de los estudiantes, cuya finalidad es proporcionar información al profesor y profesora y equipo de aula, como recurso de apoyo a los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje como uso pedagógico, involucrando a ambos en el logro de los objetivos de aprendizaje propios de cada nivel, se establece lo siguiente:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Es de carácter proyectivo e integral, su objetivo es conocer el potencial intelectual y actitudinal, ya que, permite evaluar conocimientos, habilidades y actitudes de los y las estudiantes, tiene un carácter informativo y no calificativo que es fundamental a la hora de planificar la enseñanza, plantear los objetivos, estrategias, metodologías, evaluación y retroalimentación del proceso evaluativo.
- La evaluación diagnóstica es de responsabilidad colectiva del equipo directivo técnico y de aula, desde la participación de cada profesor o profesora de asignatura, asistente o especialista, considerando que cada vez que inicia un año lectivo o unidad para recoger datos o información de las brechas de trayectorias de aprendizajes de todo el alumnado. Antes de iniciar una planificación de la implementación curricular y poder reportar el avance y progreso de su aprendizaje de manera constructivista.
- En el caso de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales, la evaluación diagnóstica de Ingreso al PIE, será responsabilidad de los y las docentes especialistas y otros profesionales de apoyo, y se les aplicará a aquellos y aquellas estudiantes que presenten un informe pedagógico pesquisado o derivado por cualquier profesor o profesora de asignatura, con el fin de conocer sus competencias curriculares y habilidades descendidas, dichas competencias permitirán al equipo de aula de cada curso, generar un plan de trabajo asegurando su participación y progreso en los aprendizajes curriculares.
- La evaluación diagnóstica será evaluada a través de conceptos, que representen el aprendizaje de los estudiantes, se contemplarán los siguientes conceptos:

Muy bueno: (MB) 6.0 a 7.0.

Bueno: (B) 5.0 a 5.9.

Suficiente: (S) 4.0 a 4.9.

Insuficiente: (I) 1.0 a 3.9.

- b) **Evaluación Formativa:** Obedece a un criterio de intencionalidad, es obligatoria durante o al término de una clase, la que recaba información acerca del logro de aprendizaje de los y las estudiantes y retroalimenta el proceso de enseñanza aprendizaje planificado por el equipo de aula o un o una docente, lo que permite recoger información para retroalimentar la enseñanza y tomar decisiones

instruccionales y pedagógicas para la reenseñanza, y a los y las estudiantes mejorar su propio desempeño, otorgándole transparencia, autonomía y motivación. Su carácter es informativo y no calificativo.

En relación al contexto en el que se desarrollan nuestros y nuestras estudiantes, la evaluación formativa cobra vital importancia dentro del proceso enseñanza aprendizaje, se debe realizar clase a clase, considerando un amplio abanico en técnicas o instrumentos del procedimiento de observación que los y las docentes pueden utilizar durante las clases, como por ejemplo: pautas de observación, listas de cotejo, registro de actividades en cuadernos de los y las estudiantes o guías de aprendizaje, portafolio, preguntas sobre procedimientos, organizadores gráficos, rúbricas, entre otros. El objetivo es ir verificando el aprendizaje de los y las estudiantes, retroalimentarlos y cambiar estrategias pedagógicas a tiempo. Además, recoge información relevante para el diseño de la instancia de la evaluación sumativa.

- c) **Evaluación sumativa:** Es la forma mediante la cual se recoge información que registra el desempeño y evidencia el logro del aprendizaje de cada uno de los y las estudiantes, se aplica después de un número de clases o al término de un período o unidad. Certifica la evidencia, logros de habilidades, actitudes y conocimientos, se reportará en calificaciones de 1.0 a 7.0 de manera semestral y final. Estas últimas se obtendrán del promedio de ambos semestres.

Así mismo, la evaluación sumativa asegurará la coherencia entre los objetivos de aprendizaje, las experiencias de aprendizajes desarrolladas para su logro y el contenido, brindando instancias de retroalimentación a los y las estudiantes. Para este tipo de evaluación se diversificarán los instrumentos de evaluación, atendiendo a los diferentes estilos de aprendizaje de los y las estudiantes, y recurrirá a procedimientos de informes, observación y pruebas, donde él o la docente seleccionará según las características de sus estudiantes el instrumento más idóneo para medir su aprendizaje. Por otra parte, asegurará la coherencia con la planificación, la cual, se trabajará como modelo la planificación inversa, es decir, será planificada a partir de la evaluación inicial, para luego planificar la enseñanza desde las bases curriculares, simultáneamente la forma de evaluar formativa y finalmente determinar las actividades o experiencias de aprendizajes de clase que se realizarán. Todo ello trabajado colaborativamente entre docentes de un equipo de aula o nivel de enseñanza.

- d) **Evaluación Diferenciada:** Son los recursos metodológicos utilizados por el profesor de asignatura y profesor diferencial o equipo de aula, al evaluar a todos los estudiantes que presentan dificultades para lograr los aprendizajes, permitiendo el acceso al Currículum a través, de la utilización de procedimientos e instrumentos evaluativos alternativos de acuerdo a las características de los estudiantes, esto implica adoptar o modificar instrumentos de evaluación de los procedimientos de pruebas, informes y observación.
- e) **Enseñanza Diversificada:** Corresponde a la pluralidad de formas de organizar, presentar y trabajar las diferentes temáticas establecidas en el Currículum Nacional, a través, de la implementación de estrategias que permitan brindar al estudiante diferentes oportunidades a partir de la consideración de sus intereses, gustos y posibilidades personales, desde el inicio del año escolar y en la planificación.
- f) **Equipo de aula:** Está conformado por los y las docentes de asignatura que atienden el curso en conjunto con el profesor o profesora de educación diferencial, tutor o profesor jefe, dupla psicosocial y los profesionales asistentes de la educación. Dependiendo de la realidad de cada curso pueden participar intérpretes de lengua de señas chilena, alumnos tutores, entre otros posibles.

g) **Necesidades Educativas Especiales:** Se entenderá por estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellos y aquellas que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sea humano, material o pedagógico, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizajes, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE. Art. 23). A partir de esto, se debe considerar que existen estudiantes con necesidades educativas transitorias y con necesidades educativas permanentes:

- **Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET):** Es aquella necesidad educativa que presenta un(a) estudiante **en algún momento de su vida** escolar al ser diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y/o apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

- **Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP):** Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

h) **Adecuación curricular:** Las Adecuaciones Curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Artículo 4: Considerando el sello educativo **“Liceo que acoge y educa a todas y todos”**, se considera relevante potenciar todas las dimensiones del saber y lograr un desarrollo integral del estudiante, siendo la evaluación un proceso sistemático y orientador que permite a los y las estudiantes ir reconociendo sus estrategias de aprendizaje con un enfoque conceptual, procedimental y actitudinal, se considera otorgarle mayor importancia a la evaluación formativa y sus diferentes estrategias, contemplando la importancia de la coevaluación y autoevaluación, con una potente retroalimentación del aprendizaje.

a) **Conocimientos:** Son conceptos o sistemas conceptuales de información. No existe proceso de enseñanza sin conocimientos y son la base para desarrollar habilidades y actitudes, están establecidos en los diferentes programas de estudios.

b) **Habilidades:** Se refiere a la capacidad de realización de procedimiento en el ámbito intelectual o práctico, lo cual, en una sociedad globalizada, exige un enfoque en el desarrollo de habilidades de los y las estudiantes, donde sepan utilizar los conocimientos y aprender a hacer, son parte fundamental del proceso enseñanza aprendizaje y se deben desarrollar las que el programa de estudio indique como claves para el aprendizaje de alguna asignatura.

c) **Actitudes:** Representan la disposición hacia el objeto, idea o persona que inclinan a determinados tipos de acción y están en estrecha relación con los Objetivos Fundamentales Transversales. Por ejemplo, las Bases Curriculares de algunas asignaturas consideran como actitudinal el desarrollo personal, relaciones con los demás, derechos y deberes ciudadanos, disciplina de estudio, trabajo en equipo, manejo de conflictos, entre otros. Además de considerar las actitudes establecidas en el Programa de Estudio, se debe procurar el desarrollo de actitudes que apunten a los valores establecidos en el PEI, así como también uno de nuestros sellos educativos **“Liceo Humanista-Científico, socialmente comprometido”**, que promueve el cuidado del medio ambiente y al trabajo personal como ciudadano.

TÍTULO 2: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Artículo 5: Considerando las Bases Curriculares y nuestro Proyecto Educativo Institucional, que establece valores a desarrollar en nuestros estudiantes tales como la **responsabilidad, respeto y empatía** y dos de nuestros sellos educativos “**Liceo que acoge y educa a todas y todos**”, y “**Liceo Humanista-Científico, socialmente comprometido**”, se considera que el enfoque evaluativo que se utilizará corresponde al tridimensional, que contempla conocimientos, habilidades y actitudes; siendo, además, una manera de atender a la diversidad de aprendizajes de nuestros estudiantes. Todos los tipos de evaluación se basarán en los diferentes procedimientos e instrumentos:

- a) Procedimiento de observación:
 - Lista de cotejo.
 - Escala de estimación conceptual, numérica y gráfica.
 - Rúbrica global y analítica de desempeño.
 - Pauta de valoración.
 - Registro anecdótico.

- b) Procedimiento de pruebas:
 - Prueba de selección, ensayo, situacional y mixta.
 - Guía de aprendizaje.
 - Estrategia CQA.
 - KPSI.
 - Entrevista de aprendizaje.
 - Cuestionario.
 - Guía de actividades o ejercicios.

- c) Procedimiento de informes:
 - Informe escrito.
 - Portafolio de aprendizaje.
 - Bitácora de aprendizaje.
 - Contrato de aprendizaje.
 - Reflexión metacognitiva

Artículo 6: Todas las situaciones evaluativas deben ser respaldadas con el instrumento de evaluación, protocolo y pauta de corrección según corresponda a cada procedimiento evaluativo. Para ello, cada coordinador o coordinadora de Departamento de asignatura validará dichos instrumentos, cerciorándose que cumplan con los requisitos de calidad establecidos para ello (validez, confiabilidad, objetividad y practicabilidad) y contemplará la retroalimentación para la mejora, dejando un registro de ello:

- a) Para el procedimiento de observación, el o la estudiante debe conocer las instrucciones, a lo cual le llamaremos protocolo o instructivo, en él se detallarán todas a las actividades a realizar y debe ser coincidente con lo que él o la docente evaluará; a su vez, el o la docente debe dar a conocer el instrumento que utilizará para evaluar dicha actividad con antelación.

- b) Para el procedimiento de pruebas, el o la docente debe elaborar una prueba y pauta de corrección, coherente con lo enseñado en el aula y el Currículum Nacional.

- c) Para el procedimiento de informe, el o la docente debe entregar al estudiante un instructivo y el instrumento que utilizará para evaluar.

Artículo 7: Todos y todas las estudiantes serán calificados con la escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 8: Todo procedimiento de calificación aplicado a los estudiantes de Séptimo, Octavo, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto medio tendrá un porcentaje de exigencia equivalente al 60%.

Artículo 9: Las calificaciones sumativas serán parciales, semestrales y finales y se expresarán con un decimal. Se debe contemplar que las calificaciones sean coherentes con la planificación, es decir, establecer cuándo, cómo y con qué se evaluará, siendo la calificación final referida a los aprendizajes centrales. Para ello cada departamento debe acordar al momento de planificar cuántas calificaciones registrará en cada semestre y que ponderación tendrán cada una de ellas, este criterio basado en argumentos pedagógicos que permitan al estudiante demostrar el progreso de su aprendizaje y otorgarles relevancia a los aprendizajes centrales de cada asignatura. Para el caso de los y las estudiantes con NEE y en consideración de las características propias de sus diagnósticos, se podrá modificar el número de evaluaciones o el porcentaje asignando en los casos que lo ameriten previo acuerdo del Equipo de Aula correspondiente.

Artículo 10: La calificación semestral será el cálculo del promedio de las notas parciales acordadas por cada departamento, es decir, la cantidad de calificaciones será flexible.

Artículo 11: La calificación anual final, se calculará de la siguiente forma:

- Se calcula el promedio final de cada asignatura, es decir el promedio de ambos semestres, se considerarán las centésimas que se aproximarán al decimal superior cuando éste sea igual o superior al 0,05.
- El promedio final de cada estudiante se obtendrá del promedio de los promedios finales de cada asignatura, se considerarán las centésimas que se aproximarán al decimal superior cuando éste sea igual o superior al 0,05.

Artículo 12: La asignatura de Religión será evaluada a través de conceptos, que representen el aprendizaje de los estudiantes y no será considerada en el promedio semestral y final de los estudiantes, para ello, se contemplarán los siguientes conceptos:

- Muy bueno: (MB) 6.0 a 7.0.
- Bueno: (B) 5.0 a 5.9.
- Suficiente: (S) 4.0 a 4.9.
- Insuficiente: (I) 1.0 a 3.9.

Artículo 13: Para aquellos y aquellas estudiantes que no opten por la asignatura de religión en 1° y 2° medio, deben cursar el taller en el mismo horario de religión, el cuál dependerá de la disposición de horas de los distintos departamentos.

Artículo 14: Para aquellos y aquellas estudiantes que no opten por la asignatura de religión en 7° y 8° básico, deben cursar el taller de ciencias el cual será calificado de manera semestral donde cada promedio tributará en cada periodo a la asignatura de Ciencias Naturales. La ponderación de esta calificación la decidirá el departamento de Ciencias anualmente.

Artículo 15: Las calificaciones parciales deben ser registradas en el libro de clases y en LIRMI, posterior a la aplicación de la evaluación proyectiva o sumativa e informada a los estudiantes antes de abordar otro objetivo o unidad. Recordar que toda evaluación debe tener una retroalimentación descriptiva de manera oportuna, basándose en criterios e indicadores de evaluación. Se realizará remedial cuando no se logró el 60% de estudiantes con nota aprobatoria. Se considerará la calificación más alta.

Artículo 16: Los y las estudiantes no deben ser sometidos a más de dos evaluaciones sumativas durante el mismo día. De este artículo quedan excluidas las asignaturas del plan

diferenciado de profundización y del común electivo impartidas en los niveles de 3º medio y 4º medio

Artículo 17: Las y los apoderados deben estar en conocimiento del cuándo y cómo serán evaluados sus pupilos, esto con el fin de transparentar las prácticas educativas, como también para que estos se hagan partícipes y responsables de los procesos de enseñanza y aprendizajes de los mismos. Esta comunicación se hará a través de correos electrónicos, plataforma LIRMI o redes sociales oficiales del Liceo de Coronel. A fin de cada mes se compartirá en la plataforma LIRMI a las y los apoderados el calendario de evaluación del mes siguiente de parte de UTP. Hay que mencionar que toda calendarización puede verse modificada debido a cambios de actividades que puedan ocurrir o que él o la docente decida modificar la fecha por motivos pedagógicos, de lo anterior esta calendarización se debe realizar como mínimo con una semana de anticipación. Esta recalendarización se informará a través de plataforma LIRMI a las y los apoderados.

Artículo 18:

Los estudiantes que se ausenten a las evaluaciones previamente calendarizadas y que presenten certificado médico, deben presentarse a la UTP para recalendarizar la evaluación en conjunto con los profesores de asignaturas. Además, para no interrumpir el proceso de reintegro del estudiante, las evaluaciones atrasadas serán tomadas en contra jornada a cargo de la UTP.

Los estudiantes que se ausenten a las evaluaciones fijadas por calendario se realizarán fuera del horario de clases los días jueves (primer ciclo) y viernes (segundo ciclo y básica), ambas a las 13:00 horas.

Para esto cada docente se debe acercar a la UTP para entregar las evaluaciones de los estudiantes ausentes, señalando nombre y curso. Cada miércoles o jueves, por la tarde se cerrará la nómina para evaluar estudiantes al día siguiente, siendo como máximo 35 estudiantes por semana. Además, el docente deberá informar al estudiante mediante un documento de compromiso que especifique día, hora y sala, donde deberá rendir la evaluación. El estudiante firmará dos compromisos, uno se lo lleva el estudiante y otro queda de evidencia al profesor.

Los profesores de asignatura pueden tomar evaluaciones pendientes siempre y cuando sea en jornada alterna.

1) Estudiantes ausentes por motivos médicos

El profesor jefe de cada curso será el primer receptor de la información, quién deberá informar a UTP e inspectoría los días de licencia y el diagnóstico del estudiante. La evaluación pendiente se deberá recalendarizar, respetando la gravedad de la enfermedad. Teniendo un mínimo de tiempo de 1 semana, esto para cautelar que las y los estudiantes cuenten con el tiempo necesario para preparar la evaluación. La fecha de evaluación debe ser avisada en la UTP. El nivel de exigencia para nota aprobatoria será de un 60%

2) Estudiantes ausentes por motivos personales de carácter urgente

Todo estudiante que se ausente a una evaluación sumativa, previamente calendarizada, y que su ausencia se deba a motivos personales, se debe en primera instancia, conversar con el estudiante para conocer el estado en el cual se encuentra para posteriormente ver alguna fecha en donde poder rendir la evaluación (Registrar la situación en la hoja de vida del libro de clases del estudiante para tener evidencias frente a cualquier situación). El nivel de exigencia para nota aprobatoria debe ser de un 60%.

3) Estudiantes ausentes a evaluaciones sin certificado médico o sin motivos formales.

Todo estudiante que se ausente a una evaluación sumativa, previamente calendarizada, que no presente certificado médico y no tenga motivos formales, se tomará la evaluación pendiente durante la misma semana o más tardar la semana siguiente, con un nivel de exigencia del 70%.

Se le citará al estudiante a rendir evaluaciones pendientes como máximo en 3 instancias, para luego desde UTP recopilar antecedentes y proceder a calificar con nota mínima.

TÍTULO 3: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo 19: La esencia de la evaluación formativa se sustenta en la idea de que la evaluación es para el aprendizaje, poniendo como foco central el desempeño del estudiante y sus logros. Por lo tanto, las preguntas claves son ¿Hacia dónde vamos?, ¿Dónde estamos? y ¿Cómo seguiremos avanzando? Estas preguntas se pueden resolver a través de instrumentos formales e informales, que entreguen información con respecto a las brechas de aprendizajes de nuestros estudiantes. Esta decisión se debe cautelar de acuerdo con los distintos ritmos de aprendizajes y la diversidad de estudiantes presentes en el aula.

Artículo 20: La evaluación formativa en el aula debe considerar metas de aprendizajes, clarificar los criterios de logro y recolectar evidencia, a través, de diferentes estrategias, interpretar las evidencias, identificar la brecha de aprendizaje, retroalimentar para acortar la brecha, ajustar la enseñanza y cerrar la brecha.

Para los y las estudiantes con NEE se debe acordar en la reunión de trabajo colaborativo con el Equipo de Aula las metas que deben alcanzar los estudiantes, de acuerdo a las adecuaciones de acceso o a los objetivos previamente acordados por dichos equipos.

Artículo 21: Algunas herramientas o estrategias para aplicar la evaluación formativa en el aula, pueden ser las siguientes:

- Establecer qué vamos a hacer hoy y qué vamos a lograr al término de la clase.
- Usar ejemplos y contraejemplos.
- Deditos para arriba, semáforos, cuestionarios de entrada.
- Retroalimentar a partir del error.
- Preguntar en diferentes niveles, de acuerdo con la progresión del aprendizaje.
- Tarjetas A, B, C, D.
- Ticket de entrada y/o salida.
- Palitos con nombres.
- Pizarras.
- Luces de aprendizaje.
- Mural o caja de preguntas.
- Evaluación y retroalimentación entre pares.
- Autoevaluación.
- Comentarios y reflexiones de lo aprendido durante la clase y de lo que no se aprendió.
- Evaluación a través de Mentimeter.com
- Pautas de cotejo.
- Escalas de apreciación.
- Rúbricas y todos aquellos instrumentos que responden al procedimiento de observación.

Artículo 22: En la planificación por asignatura y nivel, se deben estipular las estrategias de evaluación formativa que se utilizarán para la concreción de la experiencia de aprendizaje.

Artículo 23: Para verificar la pertinencia de la evaluación formativa con las experiencias de aprendizaje, la UTP deberá retroalimentar las planificaciones de las distintas asignaturas y niveles de aprendizaje.

Artículo 24: Para fortalecer la evaluación formativa, los y las docentes recibirán talleres al menos dos veces por semestre por parte de los integrantes de la UTP, así como también de los y las coordinadoras de departamentos de asignaturas y coordinadores de ciclo, los que verificarán la implementación de la evaluación formativa en el aula con sus pares a través del acompañamiento.

Artículo 25: Los diferentes departamentos de asignaturas, definirán la frecuencia de las estrategias de evaluación formativa formal e informal que aplicarán durante el semestre, con el objetivo de mantener un reporte fidedigno del aprendizaje de los estudiantes y mantener informados a los padres y apoderados las cuales serán registradas en la plataforma LIRMI en evaluaciones formativas (ver artículo 17).

TÍTULO 4: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 26: La promoción escolar contempla conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las distintas asignaturas del currículum nacional, correspondiente a cada nivel y la asistencia a clases. Por lo tanto, serán promovidos directamente todos aquellos y aquellas estudiantes de séptimo a cuarto año medio que durante al año escolar, cumplan los siguientes requisitos:

- Todas las asignaturas o módulos aprobados.
- 1 asignatura o módulo reprobado y un promedio mayor o igual a 4,5.
- 2 asignaturas o módulos reprobados y un promedio mayor o igual a 5,0.
- Asistencia no inferior al 85%

Artículo 27: Para aquellos y aquellas estudiantes de séptimo a cuarto medio, que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, sus antecedentes serán analizados por los Equipos de Aula (profesor/profesora jefe o tutor, profesores o profesoras de asignaturas y profesor/profesora de integración) que durante al año escolar han atendido al curso al que pertenece, la dupla psicossocial, orientadora, encargado de convivencia escolar, jefa de UTP, evaluador, curricularista y paradocente que ha tenido el curso a cargo.

- El análisis del caso a caso es deliberativo, basado en argumentos técnicos, contemplando diversas fuentes de información. La decisión de promoción deberá ser sustentada en al menos dos criterios relevantes, tales como criterios pedagógicos y socioemocionales, para ellos se considerará:
 - El progreso en el aprendizaje curricular que ha tenido el o la estudiante, durante al año escolar, es decir, asignaturas o módulos que presentó mayor rezago.
 - La magnitud de la brecha que existe entre los resultados de aprendizajes logrados por el o la estudiante y los de su curso, en relación con los objetivos logrados y no logrados.
 - Los aprendizajes fundamentales para abordar el currículum del año siguiente.
 - Las brechas más significativas para ser promovido al siguiente curso.
 - Las medidas de acompañamiento con las que se pueden abordar las brechas.
 - Los mecanismos de apoyo que desplegó el establecimiento para apoyar al estudiante académicamente.
 - Antecedentes de orden socioemocional que permitan comprender su situación, por parte del establecimiento.
 - Aspectos sociales o socioemocionales de la vida del estudiante pueden haber afectado su desempeño durante el año escolar.

- Impacto de la repitencia en el estado socio emocional en la vida del estudiante.
 - Apoyos del área formativa que ha recibido el o la estudiante por parte del establecimiento.
 - Utilidad y pertinencia de los apoyos socio emocionales que ha recibido el o la estudiante
 - Mecanismos de apoyo sociales o emocionales que podrían generarse para que el o la estudiante pudiera continuar su trayectoria.
 - En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se considerará su diagnóstico, aspectos emocionales y sociales, adjuntando derivaciones a psicólogo o profesionales competentes según sea el caso, y para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP), los objetivos establecidos en el Plan de Adecuación Individual del estudiante (PACI).
- Lo que la comisión decida, deberá ser aceptado por el apoderado e informado mediante un informe pedagógico en un plazo máximo de 48 horas. Además, la comisión deberá tener presente que la repitencia se debe evitar frente a las siguientes situaciones:
 - Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades.
 - Si el o la estudiante ya repitió de curso una vez.
 - Si el o la estudiante presenta dificultades socioemocionales o conductuales.
 - Si el o la estudiante está desmotivado con la escuela.
 - Si el o la estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.

Artículo 28: A modo de prevenir la repitencia y contemplar las habilidades socioemocionales de los estudiantes, el establecimiento gestionará un “Acompañamiento preventivo” a los estudiantes, para ello, cada coordinador o coordinadora de departamento deberá acordar en conjunto con los docentes que atienden al estudiante, un mecanismo de monitoreo sistemático con respecto al aprendizaje de los estudiantes de la respectiva asignatura, para luego gestionar con UTP el acompañamiento pedagógico (a través de las tutorías) o psicosocial de los estudiantes en riesgo de repitencia, el cual, será dado a conocer a los apoderados. Todas las acciones anteriormente señaladas también pueden ser abordadas en los equipos de aula de cada nivel.

Artículo 29: Para aquellos y aquellas estudiantes que la comisión decida dejar repitiendo o decida promover, el establecimiento se hará cargo de sus brechas de aprendizajes y/o socioemocionales, gestionando un acompañamiento pedagógico intensivo de los estudiantes y con apoyo socioemocional de los profesionales idóneos, si así lo requiere. Apoyo que será reevaluado al término del primer semestre del año siguiente.

Artículo 30: En relación con el acompañamiento pedagógico y socioemocional de los y las estudiantes:

- En el área académica los y las estudiantes recibirán apoyo de un docente tutor en la(s) asignatura(s) que se encuentre más descendido durante todo un semestre por dos horas pedagógicas semanales, esto se complementará con evaluaciones formativas constantes en el aula y estrategias de enseñanza acordes a sus características, con el objetivo de levantar evidencias suficientes del progreso del aprendizaje del estudiante.
- En el área formativa la encargada(o) de Convivencia Escolar derivará al personal idóneo del área para acompañamiento, ayuda que el estudiante recibirá durante un semestre escolar, donde será nuevamente evaluado y se obtendrá información relevante para la nueva toma de decisiones.

Artículo 31: En relación con las situaciones especiales de la evaluación y promoción, se contemplarán los siguientes aspectos para evaluación diferenciada:

1.- Para las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, será analizada por la sección de evaluación de UTP, considerando lo que establece la LEY 18.962 y el protocolo contenido en el manual de convivencia escolar. La Directora del establecimiento, otorgará todas las facilidades académicas necesarias:

- a. Autorizaciones a controles parentales periódico, controles de post natal y los que requiera el lactante, además de facilitar el periodo de lactancia.
- b. Calendario de evaluación flexible.
- c. Sistema de tutorías, de manera de dar cumplimiento al Currículum nacional.
- d. El porcentaje de asistencia mínimo no es obligatorio, en caso de enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, control sano o pediátrico del hijo(a) y otro que el médico tratante considere necesario. En caso de que la asistencia sea inferior a un 50% la directora del establecimiento tendrá la responsabilidad de resolver.

2.- Los y las estudiantes con problemáticas graves de salud recibirán adecuaciones curriculares y evaluativas, si la situación lo amerita, contará con un tutor que le ayude a progresar en su aprendizaje, lo que debe ser solicitado por el o la docente de asignatura a los y las coordinadoras de departamento. En dichas situaciones, la cantidad de calificaciones puede ser diferente a lo planificado por cada departamento de asignatura. En caso de inasistencias por motivos de salud, se deben justificar con los certificados correspondientes y, en el caso de motivos socioemocionales, se deben justificar con un informe por el encargado de convivencia escolar o Asistente Social, respecto de la naturaleza de su problema. La solicitud debe ser presentada en UTP, quienes resolverán su aprobación o rechazo. No obstante, es responsabilidad de cada docente preparar la enseñanza y evaluación de dichos estudiantes, una vez que haya sido notificado por la jefa de UTP.

3.- La evaluación diferenciada de los estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**, estará sujeta a la categorización de NEE Permanente o Transitoria que presenten los y las estudiantes y a las sugerencias que entreguen los y las Profesores de Educación Diferencial, para que puedan ser aplicadas por los distintos profesores de asignatura:

- En el caso de los y las estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)**, accederán a la evaluación diferenciada a través de las diversas opciones de Adecuaciones Curriculares de Acceso (antes conocidas como adecuaciones no significativas), que intentan reducir o eliminar las barreras a la participación, favoreciendo el acceso a la información, la expresión y comunicación de aprendizajes.

Dentro de las opciones, que pueden ser aplicadas a situaciones evaluativas o actividades en el aula, se encuentran:

- √ Ofrecer modos alternativos para acceder a la información, a través de canales auditivos, táctiles y visuales y/o la combinación de éstos. Por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, uso de lengua de señas, apoyo de interprete, uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.
- √ Permitir a los y las estudiantes dar respuesta a través de distintas formas, con la utilización de diversos modos, con la finalidad de disminuir las barreras que interfieren en la participación de los estudiantes con los aprendizajes. Por

ejemplo: responder a través del uso de un ordenador ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, uso de calculadora, organizadores gráficos, entre otros.

- √ Diversificación del tipo de actividades ajustándose a las preferencias y características de aprendizaje de todos los y las estudiantes.
 - √ Graduar actividades de diversa complejidad (completa, simbólica y abstracta).
 - √ Priorización de situaciones de aprendizaje auténticas y de trabajo colaborativo. (funcionalidad del aprendizaje).
 - √ Secuenciar las actividades en pequeños pasos (progresos de todos los y las estudiantes)
 - √ Incorporar la evaluación de aprendizajes (claridad sobre lo que se espera lograr con las actividades).
 - √ Considerar distintas formas de agrupamiento y distribución de los estudiantes al interior de la sala de clases.
 - √ Adecuar o modificar el tiempo de entrega y alguna tarea o trabajo, así mismo, como otorgar mayor tiempo para desarrollar las diversas situaciones evaluativas en aula de recursos.
 - √ Adecuar porcentaje de exigencia al 50% a las diversas actividades por cada departamento, de acuerdo con el Decreto 67/2018.
- Para el caso de los y las estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)**, el equipo de aula será el responsable de la flexibilización en las estrategias variadas de enseñanza y en la elección de medidas y criterios de adecuación curricular, entendiéndose como cambios en los diferentes elementos del currículo, lo que se traduce en ajustes en la programación del aula considerando las individualidades de cada estudiante y asegurando su progreso en el sistema escolar.

Cabe señalar, que adicional a las Adecuaciones de Acceso mencionadas anteriormente, en el caso de los estudiantes NEEP se pueden aplicar Adecuaciones a los Objetivos, correspondiente a eliminación, priorización o graduación de objetivos o contenidos, cambiar criterios de evaluación, entre otras estrategias.

Cuando las medidas de diversificación de la enseñanza en el aula no dan respuesta a la NEE, y él o la estudiante no logra alcanzar los aprendizajes propuestos en los planes nacionales, se deberá orientar a una evaluación psicoeducativa que permita determinar sus necesidades de apoyo y la respuesta curricular específica que requiere a través de la planificación de adecuaciones curriculares individualizadas de acceso a los objetivos de aprendizaje. Los estudiantes NEEP que se encuentren en la situación anteriormente descrita, tendrán la posibilidad de optar a un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los(las) docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. La decisión de implementar esta medida radica en el equipo de aula quien mediante un enfoque multidisciplinar determinará la confección e implementación de ésta.

Artículo 32: De las responsabilidades profesionales en relación con las adecuaciones curriculares.

- a) Al iniciar el año escolar, los y las profesoras diferenciales, deberán dar a conocer al Consejo de Profesores el diagnóstico de los estudiantes con NEE, entregando un informe técnico con las orientaciones y estrategias adecuadas para trabajar con las distintas NEE que atenderá el establecimiento. Será labor de las Coordinadoras del PIE –junto a la Unidad Técnico Pedagógica, sensibilizar e informar sobre las NEE de los estudiantes a los distintos estamentos de la

comunidad educativa, tales como, Asistentes de la Educación, Centro General de Padres y Apoderados y Centro de Estudiantes, así como también, deberán entregar una nómina de estudiantes con NEE a los distintos departamentos de asignaturas, con el objetivo de orientar el trabajo pedagógico, en lo que se refiere a la diversificación de estrategias en el aula, participación y motivación que repercutan en un aprendizaje significativo.

- b) Para las asignaturas donde los y las docentes diferenciales asisten a aula común con los y las estudiantes PIE, el consenso de los procedimientos e instrumentos evaluativos se realizará por los equipos de aula, en las horas de trabajo colaborativo entre el y la docente de Educación Diferencial y el o la docente de asignatura, lo cual, estará establecido en el momento de planificar la unidad correspondiente al curso y nivel que atienden. En la misma línea, la adecuación de los instrumentos debe realizarlo el equipo de aula según las NEE que presente el o la estudiante, reflexionando acerca de los aprendizajes que podrá alcanzar y, por lo tanto, lo que se podrá evaluar en la unidad. Para ello, el instrumento a aplicar y, su respectiva pauta de corrección- deberán ser construidos en la hora de trabajo colaborativo semanal, de forma que ambos profesionales aporten su mirada pedagógica desde distintas perspectivas sobre el o la estudiante. Es importante señalar la importancia de contar con el instrumento de evaluación previamente, para reflexionar en torno a él y realizar las adaptaciones de acuerdo con las NEE de los estudiantes, lo cual evitará que el estudiante sea sometido a un doble proceso evaluativo, resguardando así el correcto desarrollo de dicho proceso.
- c) Las horas asignadas a los y las docentes de diversas asignaturas, deberán ser utilizadas con el objetivo de diseñar, adaptar o crear material de trabajo o situaciones evaluativas para los y las estudiantes beneficiarios del Programa de Integración Escolar, además de sus respectivas pautas de corrección, para ser aplicadas a dichos estudiantes en las distintas asignaturas en las que se asignaron horas de trabajo colaborativo.
- d) En las asignaturas en las que los y las docentes de educación diferencial no ingresan a aula común, los y las docentes de dichas asignaturas deben contemplar las sugerencias de los y las docentes diferenciales.
- e) Los estudiantes del PIE, serán dados de alta de acuerdo a la reevaluación pertinente al Necesidad Educativa Especial (Decreto 170/2009).

TÍTULO 5: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 33: Los docentes contarán con los espacios establecidos para el trabajo colaborativo, designados por Ley 20.903 de Desarrollo Profesional Docente, el cual corresponde al 65/35 para el año 2023, espacio de reunión que será dirigido por un coordinador de la asignatura de la misma especialidad. Este espacio será de dos horas pedagógicas semanales y el trabajo colaborativo se centrará en acordar experiencias de aprendizaje, criterios evaluativos y estrategias de evaluación formativa, diversificación de la enseñanza, pertinencia y estrategias para motivar y promover aprendizajes en los estudiantes de cada nivel de enseñanza que el establecimiento atiende.

TÍTULO 6: DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 34: El estudiante debe conocer la pauta de corrección que utilizó el docente para evaluar y calificar su aprendizaje, y generar la instancia para que el estudiante analice sus resultados, comparando sus respuestas o acciones con lo que el docente esperaba que aprendiera. Además, los estudiantes deben ser retroalimentados oportunamente, para lo cual, se le proporcionará información de parte del docente acerca de su desempeño, los criterios de evaluación que lograron y aquellos que no alcanzaron a lograr, de manera tal que se genere una oportunidad para consolidar los aprendizajes logrados y fortalecer los más descendidos.

Artículo 35: El estudiante y el apoderado podrán monitorear las calificaciones y revisar su calendarización de manera oportuna y sistemáticamente, a través de:

- Plataforma LIRMI
- Entrevista Profesor- Apoderado.
- Reuniones de apoderados.

Artículo 36: La información a los apoderados deberá ser a partir de los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para ello, los docentes deberán comunicar los ejes o habilidades que se pretende que los estudiantes logren en cada asignatura, dando a conocer las experiencias de aprendizaje y las distintas etapas en las que se encuentran los estudiantes, o bien, dar a conocer los aprendizajes más descendidos y como se pretenden abordar. Esta información debe ser sistemática y constante, para lo cual, se utilizarán las reuniones de apoderados las cuales se realizarán cada 2 meses y con entrevistas del profesor jefe o de asignatura, priorizando a las y los estudiantes que estén con calificaciones deficientes y con problemas socioemocionales.

Artículo 37: Para los estudiantes que se encuentran en proceso de acompañamiento, la encargada del plan de acompañamiento socioemocional y académico y la Jefa de UTP, deberán mantener constantemente informado a los respectivos apoderados y será de sus responsabilidades recopilar información con respecto al progreso académico y socioemocional de los estudiantes intervenidos.

Artículo 38: El siguiente reglamento será dado a conocer a la Comunidad Educativa, DEM de Coronel y la Dirección Provincial de Educación.

ANEXOS

Artículos Transitorios

Artículo 39: Mientras el Diagnóstico Integral de Aprendizajes este vigente, este será aplicado en las asignaturas y niveles que la Agencia de la Calidad decrete.

Artículo 40: La evaluación diagnóstica y final en la asignatura de Matemática se aplicará desde 7mo básico hasta 2° medio durante el año lectivo 2023.

Artículo 41: La evaluación diagnóstica y final en la asignatura de Lengua y Literatura se aplicará desde 7mo básico hasta 2° medio durante el año lectivo 2023.

Artículo 42: La evaluación diagnóstica y final en la asignatura de Historia y Ciencias Sociales se aplicará desde 7mo básico hasta 8vo básico durante el año lectivo 2023.